**PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 7196 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA –PROPIETARIO ESTABLECIMIENTODE COMERCIO DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 17.068.260**, Propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**, con NIT **17.068.260 – 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintisiete (27) de Octubre de 2023, se suscribió el contrato No. 7196 de 2023, con inicio a partir del Veintitrés (23) de Noviembre de 2023, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($38.314.732) M/CTE., monto agotable**., cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. **2**. Que el Contrato No. 7196 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar No.128 de 2023, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II **3.** Que el día Seis (06) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No.01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) para un valor total de ($48.314.732) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del del Veintitrés (23) de Enero de 2024 hasta el Treinta y uno (31) de Enero de 2024. **4.** Que el día Diecinueve (19) de Enero de 2024, se suscribió ***Adición y Prórroga No.02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($40.000.000) para un valor total de ($88.314.732) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir Primero (01) de Febrero de 2024 hasta el Veintinueve (29) de Febrero de 2024. **5.** Que mediante solicitud del mes de Febrero de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*Se solicita PRORROGAR el contrato 7196 de 2023 con el proveedor DROGAS BOYACA. esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, hasta el 30/03/2024 siempre y cuando no aumenten los consumos, es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el saldo actual del contrato es de $48.366.974, se encuentra en un porcentaje de 45,23%".* **6.** Que el contrato No. 7196 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por el cual se adopta el manual de contratación de la Subred y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **7.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Marzo de 2024 hasta el Treinta (30) de Marzo de 2024. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista ampliar la

vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.